



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182 -2022-GORE-ICA/GR
Ica, 04 JUL. 2022



VISTO, el Informe N° 85-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 16 de junio de 2022, del Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, quien solicita autorización expresa para conciliar en relación a la propuesta conciliatoria planteada por la Empresa **EMOBYSER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, en virtud de la controversia surgida en relación al Contrato de Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Equipamiento de Infraestructura Deportiva y Recreativa en el CCPP Urbano Río Grande, Sector Miraflores, distrito de Río Grande - Palpa - Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;



Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sobre la defensa judicial de los intereses del Estado, refiere: *"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, (...). El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional (...)"*; norma concordante con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA;



Que, el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado" define las funciones del Procurador Público, entre otras, la de *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público"*;

Que, de conformidad con el numeral 15.8 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece: *"Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste deleque mediante acto resolutivo (...)".* El numeral 15.11 del citado texto legal prescribe que: *"Los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar"*.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0282-2021-GORE-ICA/GR de fecha 14 de setiembre de 2021, se encarga al Abog. Erick Nixon Félix Benavente en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Informe N° 85-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 16

de junio de 2022, el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, solicita a la Gobernación Regional autorización expresa para conciliar con relación a propuesta conciliatoria planteada por la Empresa EMOBYSER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., respecto de la controversia surgida en el Contrato de Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Equipamiento de Infraestructura Deportiva y Recreativa en el CCPP Urbano Río Grande, Sector Miraflores, distrito de Río Grande – Palpa - Ica", sustentado en el Informe Legal N° 098-2022-GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; autorización que solicita en los siguientes términos:

"El Gobierno Regional de Ica se compromete a pagar a favor de Emobysers Contratistas Generales S.A.C., el monto de S/ 64,824.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro con 00/100 soles), por la deuda que se mantiene con dicha empresa por la controversia surgida en torno al Contrato de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Equipamiento de Infraestructura Deportiva y Recreativa en el CCPP Urbano Río Grande, Sector Miraflores, distrito de Río Grande – Palpa - Ica", derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 0011-2011-GORE-ICA; suma ordenada pagar en el primer punto resolutivo del laudo arbitral de fecha 22 de enero de 2015 contenido en la Resolución N° 17, así como en el Auto de Vista contenido en la Resolución N° 18 de fecha 19 de junio de 2018, emitida en el Expediente N° 00287-2017-0-1401-JR-CI-02, tramitado ante el Segundo Juzgado Civil de Ica; dicha suma dineraria será cancelada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de suscrito el acuerdo conciliatorio respectivo; y, la diferencia que asciende a S/ 51,464.50 soles será cancelada una vez actualizado el costo de inversión del proyecto y gestionado la disponibilidad presupuestal correspondiente, no teniéndose fecha exacta para este último pago";

Que, cumpliendo con los requisitos exigidos en el numeral 15.8, 15.9 y 15.11 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y, con la finalidad de dar una solución consensual a la controversia materia del presente proceso conciliatorio, resulta necesario expedir la Resolución Autoritativa expresa para conciliar con la Empresa EMOBYSER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en los términos solicitados por el Procurador Público Regional;

Estando al Informe N° 85-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 16 de junio de 2022, del Procurador Público del Gobierno Regional de Ica y, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abog. Erick Nixon Félix Benavente, para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Ica, proceda a conciliar con la Empresa EMOBYSER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., respecto de la controversia surgida en el Contrato de Ejecución de Obra: **"Mejoramiento y Equipamiento de Infraestructura Deportiva y Recreativa en el CCPP Urbano Río Grande, Sector Miraflores, distrito de Río Grande – Palpa - Ica"**, en los siguientes términos:

"El Gobierno Regional de Ica se compromete a pagar a favor de Emobysers Contratistas Generales S.A.C., el monto de S/ 64,824.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro con 00/100 soles), por la deuda que se mantiene con dicha empresa por la controversia surgida en torno al Contrato de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Equipamiento de Infraestructura Deportiva y Recreativa en el CCPP Urbano Río Grande, Sector Miraflores, distrito de Río Grande – Palpa - Ica", derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 0011-2011-GORE-ICA; suma ordenada pagar en el primer punto resolutivo del laudo arbitral de fecha 22 de enero de 2015 contenido en la Resolución N° 17, así como en el Auto de Vista contenido en la Resolución N° 18 de fecha 19 de junio de 2018, emitida en el Expediente N° 00287-2017-0-1401-JR-CI-02, tramitado ante el Segundo Juzgado Civil de Ica; dicha suma dineraria será cancelada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de suscrito el acuerdo conciliatorio respectivo; y, la diferencia que asciende a S/ 51,464.50 soles será cancelada una vez actualizado el costo de inversión del proyecto y gestionado la disponibilidad presupuestal correspondiente, no teniéndose fecha exacta para este último pago".





Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 182 -2022-GORE-ICA/GR

ARTICULO SEGUNDO.- El Procurador Público Regional deberá de informar a la Gobernación Regional sobre el ejercicio de la autorización conferida mediante la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, la Procuraduría Pública Regional, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional de Infraestructura y, demás instancias administrativas, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL



